



ACUERDO No. CSJMEA24-199
9 de octubre de 2024

“Por medio del cual se deja sin valor y efecto el Acuerdo CSJMEA24-197 sobre el cierre extraordinario de unos despachos judiciales”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2024, remitido por el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, informa que no se va a surtir el traslado de los despachos 001, 002 y 003 del Tribunal Superior de San José del Guaviare.

En consecuencia, se hace necesario dejar si valor y efecto el cierre y la suspensión de términos procesales.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Dejar sin valor y efecto* el Acuerdo CSJMEA24-197 del 02 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; a los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y Secretaría del Tribunal Superior de San José del Guaviare, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación y por los demás medios establecidos para tales fines.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Acuerdo Hoja No. 2

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME24-1703.